

**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDO No. 04

(Octubre 19 de 2017)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 01 del 11 de febrero de 2013 - Reglamento de Préstamo de los Instrumentos Musicales de propiedad del Conservatorio del Tolima.

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DEL
CONSERVATORIO DEL TOLIMA
Haciendo uso de sus facultades Legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior, dedicado a la formación musical, es propietario de instrumentos musicales los cuales han sido adquiridos mediante la Gran Donación del Gobierno Japonés en el año 2008.

Que el Conservatorio del Tolima fortaleció y actualizó el Banco de Instrumentos Musicales, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2015 - 2018 "POR UN CONSERVATORIO CON EXCELENCIA ACADÉMICA Y CALIDAD HUMANA", a través del contrato N° 002 de fecha Noviembre 13 de 2015.

Que la Institución con el fin de propender por el adecuado uso y conservación de los Instrumentos musicales Donados y Comprados ve la imperiosa necesidad de establecer las condiciones de su uso para toda la Comunidad Académica. Buscando que sea de manera responsable y eficiente, como apoyo a las pautas de la Misión Institucional *"El Conservatorio del Tolima como Institución de Educación Superior promueve el desarrollo musical y artístico de la región y del país, mediante la formación, investigación, producción, difusión artística y labor pedagógica que garantizan la innovación y la transformación de la Institución y la sociedad. Con su tarea educadora, el Conservatorio afirma la identidad musical del departamento y propende por una sociedad sensible a los valores del espíritu y cultura de las más nobles expresiones humanas"*.

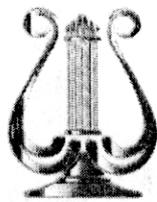
Que se deben generar responsabilidades, Deberes, Derechos y obligaciones de los usuarios.

ACUERDA:

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 1º. Se consideran Usuarios:

Carp



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Del Acuerdo No.04 de 2017 - Reglamento Préstamo Instrumentos Musicales.-

2

- 1.1. Los Estudiantes del Conservatorio del Tolima legalmente matriculados y con carnet vigente.
- 1.2. Los Docentes del Conservatorio del Tolima Legalmente vinculados a la Institución y con carnet vigente.
- 1.3. Los integrantes de las agrupaciones musicales del Conservatorio del Tolima que participen en calidad de invitados y/o contratistas con carnet vigente.
- 1.4. Los Talleristas que coadyuvan al fortalecimiento musical de la Facultad de Educación y Artes y al Programa de Extensión y Proyección Social con carnet vigente.

CAPÍTULO II DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 2º. El préstamo de los instrumentos musicales se hará para procesos de formación académica musical, prácticas pedagógicas musicales, ensayos y conciertos, que respondan a actividades de tipo Institucional.

ARTÍCULO 3º. Condiciones para el préstamo de Instrumentos musicales.

3.1. Será hasta un máximo de 3 horas. Podrá aumentar o disminuir de acuerdo a la disponibilidad del instrumento y la necesidad del mismo

3.2. El préstamo de instrumentos es en forma personal e intransferible, previa identificación del solicitante y presentación del carnet vigente.

3.3. Quien solicita el instrumento se hace responsable de su conservación y seguridad hasta su devolución.

3.4. Para el préstamo del instrumento es necesario que el usuario presente y use el kit de limpieza adecuado.

3.4.1. Para los usuarios de los Programa Maestro en Música y Extensión y Proyección Social con énfasis **permanente** en los instrumentos de vientos estos serán prestados sin boquilla como mecanismo para contrarrestar contagio de infecciones.



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Del Acuerdo No.04 de 2017 - Reglamento Préstamo Instrumentos Musicales.-

3

3.4.2. Para los usuarios del Programa Licenciatura en Música vinculados al énfasis del seminario de vientos que requieren el uso **transitorio** de boquilla, deberán asumir personalmente la desinfección de la misma antes y después de su utilización.

3.5. Los instrumentos de la referencia **estudiante** serán de uso estándar para todas la Comunidad Académica.

3.6. Los instrumentos de referencia **Custom, Xeno y Profesional** serán de uso exclusivo para ensayos de concierto y conciertos de las agrupaciones sinfónicas del Conservatorio del Tolima, teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos.

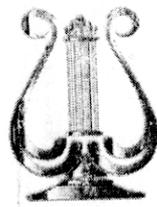
3.7. La solicitud de Instrumento debe diligenciarse a través de los parámetros previamente establecidos en la dependencia y guardando coherencia con el procedimiento según el Sistema Gestión de Calidad.

3.8. Los instrumentos musicales para actividades académicas Institucionales fuera de la Sedes, se deberán diligenciar bajo los parámetros establecidos en la dependencia, firmando previamente las minutas de responsabilidad fijadas en los formatos y guardando coherencia con el procedimiento según el Sistema Gestión de Calidad.

**CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 4º. Las obligaciones de los usuarios al momento de la devolución del instrumento son:

- 4.1. El usuario deberá hacer la devolución del instrumentos una vez termine el tiempo de uso autorizado.
- 4.2. En el momento de la devolución, el instrumento musical deberá estar limpio, en perfectas condiciones de funcionamiento y físicas, con sus accesorios completos, guardado en el estuche y con los sellos de identificación.
- 4.3. En caso de daño del instrumento el usuario está en la obligación de informar inmediatamente a la Almacenista de Instrumentos, el Conservatorio del Tolima lo mandará a reparar y el usuario deberá cubrir el valor total de su reparación.
- 4.4. En caso de pérdida del instrumento, el usuario está en la obligación de informar inmediatamente a la Almacenista de Instrumentos y hacerse responsable económicamente del mismo. El instrumento deberá ser pagado de acuerdo al valor comercial actual del mismo.



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Del Acuerdo No.04 de 2017 - Reglamento Préstamo Instrumentos Musicales.-

4

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 5º. Los usuarios de los instrumentos musicales tendrán derecho a:

- 5.1. Recibir información actualizada de la organización y servicios del Banco de Instrumentos Musicales.
- 5.2. Formular en forma amable, respetuosa y oportuna las solicitudes, sugerencias e inquietudes.
- 5.3. Solicitar en préstamo el instrumento que corresponde a su formación académica musical específica.

ARTÍCULO 6º. Los usuarios tienen los siguientes deberes:

- 6.1. Realizar las solicitudes en el marco del respeto.
- 6.2. Diligenciar debidamente la solicitud de préstamo de Instrumento en el formato previamente establecido por la dependencia y entregarlo a la Almacenista de instrumentos junto con el carnet vigente.
- 6.3. Utilizar el instrumento únicamente con los fines Institucionales establecidos en el formato de solicitud de préstamo.
- 6.4. Dar buen trato al instrumento.
- 6.5. Mantener el instrumento en condiciones que garanticen su seguridad.
- 6.6. Hacerle aseo completo al instrumento antes de su devolución a la dependencia.
- 6.7. Devolver el instrumento en la fecha y hora establecida.
- 6.8. No ceder a terceros el instrumento recibido en préstamo. Los instrumentos son intransferibles.
- 6.9. Evitar que otras personas usen su carnet para hacer préstamos de instrumentos a su nombre.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Del Acuerdo No.04 de 2017 - Reglamento Préstamo Instrumentos Musicales.-

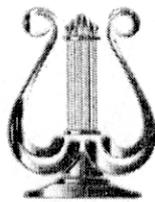
5

ARTÍCULO 7º. Se establecen como Sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento, las siguientes:

- 7.1. Suspensión del préstamo de instrumento durante ocho (08) días hábiles, al usuario que incurra en mora en la devolución del mismo.
- 7.2. Suspensión del préstamo de instrumento por un tiempo de ocho (08) días hábiles, al usuario que incumpla las normas de uso adecuado, cuidado y conservación del instrumento como lo estipula Capítulo III (De las Obligaciones) y el Artículo 6º del Capítulo IV (Los deberes de los Usuarios).
- 7.3. Suspensión del préstamo de instrumento, por ocho (08) días hábiles, al usuario que preste el carnet o haga uso de un tercero.
- 7.4. Suspensión del préstamo de instrumento, por quince (15) días hábiles, al usuario que reincida por segunda vez en el incumplimiento de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3 del presente Artículo.
- 7.5. Suspensión del préstamo de instrumento, por un (01) mes al usuario que por tercera vez incurra en el incumplimiento de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3 del presente Artículo.
- 7.6. Suspensión del préstamo de instrumento, por seis (06) meses, al usuario que retire el instrumento de las instalaciones del Conservatorio del Tolima, sin tramitar los permisos correspondientes.
- 7.7. Suspensión definitiva del préstamo de instrumento, al usuario que:
 - Intente cambiar una o varias partes del instrumento musical.
 - Dañe un instrumento y no responda por su reparación.
 - Reincida en el retiro del instrumento de las instalaciones del Conservatorio del Tolima sin autorización.
 - Haga uso inadecuado del instrumento.
 - Exceda las reincidencias en incumplimientos de los numerales del presente Artículo.

**CAPÍTULO VI
INSTRUMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS USUARIO**

ARTÍCULO 8º. Con el fin de facilitar el control al ingreso y/o salida de instrumentos musicales de las Instalaciones del Conservatorio del Tolima. Los propietarios de instrumentos deberán adelantar el proceso de carnetización y evitar de esta manera confusiones con el instrumental propiedad de la Institución.



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Del Acuerdo No.04 de 2017 - Reglamento Préstamo Instrumentos Musicales.-

6

Parágrafo 1: El carnet lo deberán tramitar en la dependencia del Banco de Instrumentos y cancelar su valor en la oficina de pagaduría de la Institución. Su valor corresponderá según el Programa académico o de formación al cual esté vinculado el usuario.

CAPÍTULO VII DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 9º. A partir de la fecha y bajo las directrices de Rectoría, esta dependencia recibirá el nombre de Banco de Instrumentos Toru Takemitsu del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

EL RECTOR,

James Enrique Fernández C.
JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA

LA SECRETARIA,

Hilda Carolina Giraldo Rubio
HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO

Proyectó: Marinela Quimbayo Zámbrano
Revisó: Carolina Giraldo